



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/185/2022.

Descripción: Servicio de Hospedaje para los participantes del proyecto "El Barroco en la Tradición del son".

Subtotal: \$32,640.00 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 M.N.).

I.V.A.: \$5,222.40 (Cinco Mil Doscientos Veintidós Pesos 40/100 M.N.).

I.S.H.: \$652.80 (Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 80/100 M.N.).

Total: \$38,515.20 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Quince Pesos 20/100 M.N.).

Fecha del Contrato: 03 de junio de 2022.

Vigencia: Del 04 al 10 de junio de 2022.

La Prestadora de Servicios: Imsalmar, S.A. de C.V., representada por Rosa Patricia Ferat Brito, en su carácter de Apoderada General.

Domicilio: N1-ELIMINADO 2

Teléfono: N2-ELIMINADO 4

R.F.C.: IMS790328RA1.

Correo Electrónico: N3-ELIMINADO 3

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Imsalmar, S.A. de C.V.**, representada por **Rosa Patricia Ferat Brito**, en su carácter de Apoderada General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como

"LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

IVC INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico



ANTECEDENTES

a).- El recurso a utilizar, para el pago del servicio que se consigna en el presente instrumento, es de remanentes de Recursos Federales 2021, es concerniente al marco del proyecto: "El barroco en la Tradición del son", derivado de Territorios Enlazados, Convocatoria para la Red de Centros de las Artes y Centros de Formación y Producción Artística en los Estados, aplicable a la partida **38100001**, autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0971/2022** de fecha **10 de marzo de 2022** y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000846CG/2022** del **22 de marzo de 2022**, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

b).- Derivado de lo expuesto en el antecedente inmediato anterior, y mediante la solicitud de la Jefatura del espacio cultural Centro Veracruzano de las "Artes Hugo Argüelles", la Subdirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizó el estudio de mercado y el cuadro comparativo correspondientes, por lo que se resuelve adjudicar a favor de la persona Moral Imsalmar, S.A. de C.V., el presente contrato, la cual se encuentra inscrita y vigente en la Plataforma de CompraNet de Proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo **3 fracciones VIII, XII y XIV** de la citada Ley número 61, en relación con el diverso **4 fracción VIII** de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo **15** de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

Sede Veracruz
Francisco Cenal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos **16 fracción II, 17, 22 y 23** de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.VI.- Que para los efectos de este instrumento jurídico Darío Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **R.F.C. : IVC-870211-915**.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". -

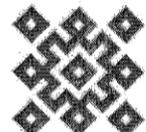
II.I.- Que mediante Instrumento Público número 34,924, pasada ante la fe del titular de Notaría Número 6 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se constituye la Persona Moral denominada Imsalmar, S.A., quien mediante escritura número 28,131, pasada ante la fe del titular de Notaría Número 109 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria, donde acuerdan transformar a la sociedad en S.A. de C.V., para denominarse "Imsalmar, S.A. de C.V."

II.II.- Que mediante Instrumento Público número 81,509, pasada ante la fe del titular de Notaría Número 110 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en la cual se nombra a la C. Rosa Patricia Ferat Brito, como su Apoderada General y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, así como, manifestar que su representada se encuentra inscrita y vigente en la Plataforma de CompraNet de Proveedores de la Secretaría de

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Finanzas y Planeación y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

N4-ELIMINADO 2

II.IV- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: IMS790328RA1.

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - “LAS PARTES” acuerdan, que el presente Contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Hospedaje para los participantes del proyecto “El Barroco en la Tradición del son”, de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Uno**, que debidamente firmado por “LAS PARTES”, pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”. - Se compromete y obliga “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a prestar el servicio de Hospedaje para los participantes del proyecto “El Barroco en la Tradición del son”, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo al **Anexo Uno**, (Especificaciones, Características de los Servicios), del presente instrumento jurídico.

Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- “EL IVEC” pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” por el servicio de Hospedaje para los participantes del proyecto “El Barroco en la Tradición del son”, en una sola ministración, a través de cheque y/o depósito electrónico, la cantidad total de **\$38,515.20 (Treinta y Ocho Mil Quinientos Quince Pesos 20/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera: **\$32,640.00 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,222.40 (Cinco Mil Doscientos Veintidós Pesos 40/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al valor agregado, más la cantidad de **\$652.80 (Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos 80/100 M.N.)**, por concepto al impuesto sobre hospedaje; siempre y cuando “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acredite a través de las constancias correspondientes, haber concluido los servicios relativos a Hospedaje para los participantes del proyecto “El Barroco en la Tradición del son”, a total conformidad y bajo estricta responsabilidad de las áreas

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” expresa, que posterior a recibir el importe señalado en la presente cláusula de este contrato, como pago total de sus servicios contratados, no se reserva el derecho de ejercitar acción alguna presente o futura, en contra del Instituto Veracruzano de la Cultura, deslindándolo, de cualquier responsabilidad y conflicto ante terceros.

Cuarta. - De la Vigencia. - “LAS PARTES” convienen, que la vigencia de este contrato de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **04 al 10 de junio de 2022.**

Quinta. - De la Rescisión. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para **“EL IVEC”**, debiendo en su caso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **“EL IVEC”**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En consecuencia **“EL IVEC”** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sexta. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Séptima. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

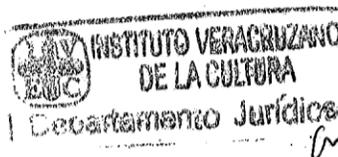
Octava.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 1 (un) día hábil de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Novena.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato y el Anexo Uno, de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Uno.

Décima Primera.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Segunda. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Tercera. - De las Penas Convencionales. - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (228) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico





acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

Décima Cuarta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Quinta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 03 de junio del 2022.

"EL IVEC"

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa y Apoderada
General

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

Rosa Patricia Ferat Brito
Apoderada General
Imsalmar, S.A. de C.V.

Asistida por:

Darío Fernández
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales.

GSC/Igaa

Sede Veracruz:
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





ANEXO UNO

Anexo técnico del servicio de hospedaje para los participantes del proyecto "El Barroco en la Tradición del Son", del 04 al 10 de junio de 2022.

No.	Cantidad de Habitaciones	Cantidad de Noches	Tipo de habitación
1	8	6	Sencilla estándar

El servicio incluye:

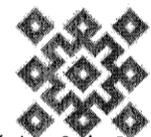
- Aire acondicionado
- TV por cable
- Wi-fi
- Agua Caliente
- Alberca
- Estacionamiento
- Centro de negocios
- Sala de Juntas
- Terraza

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico.
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 136, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."